

Página 1 de 4

CONVENIO	044 DE 2010 MEN / 2010/ 0356 ICETEX		
	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
PARTES	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX FUNDACIÓN SALDARRIAGA CONCHA		
	CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN, DENOMINADO		
OBJETO	"APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN		
	EDUCACIÓN SUPERIOR".		

Entre los suscritos a saber: de una parte, JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.575, actuando en calidad de Viceministro de Educación Superior, nombrado mediante el Decreto No. 050 del 19 de enero de 2021, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Resolución 002 del 4 de enero de 2021, quien actúa en nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL con NIT No. 899.999.001-7 y quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por otra parte, EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, actuando en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración, nombrado mediante Resolución 0002 del 3 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta No. 02 del 7 de enero de 2020, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con la Resolución 0662 del 10 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 0791 del 28 de mayo de 2018, quien actúa en nombre v representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará EL ICETEX, y por la otra, SORAYA MONTOYA GONZALEZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 21.953.296 de El Retiro - Antioquia, en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva de la Fundación Saldarriaga Concha, con NIT 860.038.338-9 nombrada mediante Acta de Reunión No. 152 de la Junta Directiva, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 253 del 8 de febrero de 1973 del Ministerio de Justicia y quien para efectos del presente documento se denominará LA FUNDACIÓN, hemos acordado suscribir la presente modificación de acuerdo con la justificación sustentada por la supervisora del convenio de cooperación mediante el documento 2021-0569 la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICION AL VALOR DEL CONVENIO:	suma de MIL C CUATROCIENTO	ovenio No. 044 de 2010 MEN /2010 / 0356 ICETEX la CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CTE (\$1.449.478.276).
		HISTORICO DEL VALOR DEL CONVENIO
	Valor Inicial	\$20.000.000 Ministerio de Educación Nacional
		\$400.000.000 Fundación Saldarriaga Concha
	Modificación No.	Valor (\$)
	2	\$30.000.000 – Ministerio de Educación Nacional \$600.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha
	3	\$200.000.000 - Ministerio de Educación Nacional \$10.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha



Página 2 de 4

	_	\$7.500.000 – Ministerio de Educación Nacional	
	4	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
	_	\$350.000.000 - Ministerio de Educación Nacional	
	5	\$17.500.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
	6	\$207.500.000 – Ministerio de Educación Nacional	
		\$160.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
		\$699.525.000 – Ministerio de Educación Nacional	
	8	\$120.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
	9	\$200.000.000 – Ministerio de Educación Nacional	
	10	\$579.193.687 – Ministerio de Educación Nacional	
	10	\$300.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
	12	\$1.591.740.953 – Ministerio de Educación Nacional	
	12	\$300.000.000 – Fundación Saldarriaga Concha	
	13	\$150.000.000 - Fundación Saldarriaga Concha	
	14	\$101.854.426 — Ministerio de Educación Nacional	
	15	\$150.000.000 — Fundación Saldarriaga Concha	
	16	\$106.947.147 – Ministerio de Educación Nacional	
	Valor actual	\$ 6.451.761.213	
	del convenio:		
	Esta Adición	\$1.449.478.276 – Ministerio de Educación Nacional	
	Valor Total luego de la presente adición	SIETE MIL NOVECIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$ 7.901.239.489).	
	convenio luego	ara todos los efectos legales y contractuales, el valor del de la adición asciende a la suma de SIETE MIL UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE(\$	
CLÁUSULA SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del convenio se adicionará con cargo al CDP 33621 del 2021/01/07 Unidad Ejecutora 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - GESTION GENERAL, Posición Catálogo del Gasto C-2202-0700-47-0-2202007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS — SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA — APOYO PARA FOMENTAR EL ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DE INCENTIVOS A LA DEMANDA EN COLOMBIA NACIONAL, fuente: Nación recurso: 10 Situación CSF por valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.449.478.276) de los cuales se utilizará la totalidad de dicho valor para la adición.		
CLÁUSULA TERCERA. –		adición, es decir la suma de MIL CUATROCIENTOS	
FORMA DE PAGO DE LOS	CUARENTA Y	NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y	



Página 3 de 4

RECURSOS QUE SE ADICIONAN	OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.449.478.276) será desembolsado al ICETEX, en un (1) único giro, contra la fase de alistamiento de la convocatoria 2021-2, que tendrá como resultado el texto de la convocatoria y el Reglamento Operativo.
	Con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, se adjuntará la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del convenio y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.
	El desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja -PAC del Ministerio.
	La Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 186 que el Ministerio de Educación Nacional podrá utilizar los excedentes que se generen en el Icetex a partir de los recursos girados por la Nación. En caso de hacerlo, debe destinarlos prioritariamente a atender los subsidios de tasa de interés, condonación y manutención asociados a los créditos educativos; a programas de alivio de cartera para sus beneficiarios o de fortalecimiento de la educación superior; al pago de las obligaciones que el Icetex haya adquirido con dichos fines; a financiar las renovaciones o las adjudicaciones de nuevos créditos educativos o para otros objetivos similares.
	Teniendo en cuenta lo anterior, los saldos disponibles del código contable 121961, deberán ser aplicados a este convenio para la adjudicación de nuevos créditos condonables.
CLÁUSULA CUARTA ALCANCE AL OBJETO DEL CONVENIO	Modificar parcialmente el alcance del objeto, con el fin de Incluir lo siguiente: () El Reglamento Operativo establece que la Junta Administradora es el máximo órgano administrativo y decisorio del Fondo, por lo que definió los montos a cubrir de matrícula:
DLL COMVEMIO	-Matrícula Ordinaria hasta por 8 SMMLV, que se girará directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad condonableSostenimiento por valor de 4 SMMLV, que se girará directamente al beneficiario/a del Crédito condonable de manera semestral, sin importar la periodicidad del programa académico en modalidad condonable.
CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE ICETEX	Incluir la siguiente obligación a cargo de ICETEX: 14. informar semestralmente al supervisor del convenio, sobre la gestión



Página 4 de 4

	del mismo, especialmente frente al desarrollo del proyecto y al estado financiero, así como.
	15. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta con un anexo que explique los movimientos y variaciones del mes y el soporte de los reintegros con sello de Tesorería de ICETEX y semestralmente el informe de gestión correspondiente a la ejecución del Fondo en Administración.
CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLÁUSULA SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO	El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución del respectivo registro presupuestal.

En constancia se suscribe a los 22 días del mes de abril de 2021

POR EL MINISTERIO

JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

POR EL ICETEX

EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR

Juglow Rin. Cawinasipal.

POR LA FUNDACIÓN

SORAYA MONTOYA GONZÁLEZ

NO

Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro Proyectó: Olga Lucía Moreno González VoBo Claudia Jineth Alvarez